

**REF.:** Aprueba Modificación de Contrato de Prestación de Servicios entre la Comisión Nacional de Energía y el Consorcio integrado por Synex Ingenieros Consultores Ltda., Estudios Energéticos Consultores S.A. y Elequipos Servicios de Ingeniería S.A. para la realización del Estudio de Valorización de las Instalaciones del Sistema de Transmisión Nacional.

**SANTIAGO, 16 de noviembre de 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 430**

**VISTOS:**

- a)** Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante, la "Comisión", modificada por Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo establecido en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley";
- c)** Lo establecido en el Decreto N° 10 del Ministerio de Energía, de 01 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial el 13 de junio de 2020, que "Aprueba Reglamento de Calificación, Valorización, Tarificación y Remuneración de las Instalaciones de Transmisión", en adelante "Reglamento";
- d)** Lo señalado en la Resolución Exenta N° 271 de la Comisión, de 26 de abril de 2019, que "Constituye Comité para la adjudicación y supervisión de los estudios de valorización a que se refiere el artículo 108° de la Ley General de Servicios Eléctricos", en adelante "Resolución Exenta N° 271";

- e) Lo señalado en la Resolución Exenta N° 272 de la Comisión, de 26 de abril de 2019, que “Aprueba Bases Técnicas y Administrativas Definitivas para la Realización de los Estudios de Valorización de los Sistemas de Transmisión”, en adelante “Resolución Exenta N° 272”;
- f) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 678 de la Comisión, de 24 de octubre de 2019, que “Aprueba Contrato de Prestación de Servicios entre la Comisión Nacional de Energía y el Consorcio integrado por Synex Ingenieros Consultores Ltda., Estudios Energéticos Consultores S.A. y Elequipos Servicios de Ingeniería S.A. para la realización del Estudio de Valorización de las Instalaciones del Sistema de Transmisión Nacional”, en adelante “Resolución Exenta N° 678”;
- g) Lo señalado en la Resolución Exenta N° 191 de la Comisión, de 08 de junio de 2020, que prorroga plazo establecido en el inciso final del artículo 108° de la Ley General de Servicios Eléctricos para la realización del Estudio de Valorización de las Instalaciones del Sistema de Transmisión Nacional, en adelante “Resolución Exenta N° 191”;
- h) El Decreto Supremo N° 23A del Ministerio de Energía, de 20 de agosto de 2018, que “Nombra a don José Agustín Alberto Venegas Maluenda como Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía”, en adelante, “Decreto N° 23A”; y
- i) Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, con arreglo a lo establecido en el artículo 107° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la Comisión aprobó, mediante Resolución Exenta N° 272, las Bases Técnicas y Administrativas Definitivas para la Realización de los Estudios de Valorización de los Sistemas de Transmisión, en adelante las “Bases”;
- 2) Que, con fecha 24 de octubre de 2019, la Comisión y el Consorcio Synex Ingenieros Consultores Ltda.—Estudios Energéticos Consultores S.A.—Elequipos Servicios de Ingeniería S.A. suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios para la Elaboración del Estudio de Valorización de las Instalaciones del Sistema de Transmisión Nacional, en

adelante e indistintamente el “Contrato”, el cual se aprobó a través de la Resolución Exenta N° 678, junto con su anexo “Acuerdo de Negociación Celebrado entre el Consorcio ‘Synex—Estudios Energéticos Consultores—Elequipos’ y el Comité de Adjudicación y Supervisión de los Estudios de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión”;

- 3)** Que, durante la elaboración del referido estudio, mediante el Decreto Supremo N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dictado el 18 de marzo de 2020, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile, por 90 días a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial del citado decreto, en razón del brote mundial del virus denominado “coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2)”, que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del presente año, estado de excepción constitucional que se mantiene vigente hasta la fecha;
- 4)** Que, en el contexto descrito en el considerando precedente, la Contraloría General de la República, en su Dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, señaló que “...los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo”;
- 5)** Que, producto del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, y al amparo de lo establecido en el artículo 26° de la Ley N° 19.880 y de lo señalado por la Contraloría General de la República en el Dictamen N° 3.610, esta Comisión estimó necesario prorrogar el plazo de ocho meses dispuesto en el inciso final del artículo 108° de la Ley, para la realización del Estudio de Valorización de las Instalaciones del Sistema de Transmisión Nacional, lo que se materializó con la dictación de la Resolución Exenta CNE N° 191;
- 6)** Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, el plazo para la entrega del Estudio de Valorización de las Instalaciones del Sistema de Transmisión Nacional se extendió en 4 meses, esto es, hasta el 24 de octubre del año en curso;

- 7) Que, como consecuencia de lo anterior, resulta necesario, a su vez, ajustar la vigencia del contrato aprobado mediante el Resolución Exenta N° 678, para que éste tenga un plazo de duración que permita cumplir con lo dispuesto en el numeral 14 del Capítulo I de las Bases, en que se establece que la vigencia del Contrato deberá extenderse, al menos, hasta la fecha de dictación del Decreto del Ministerio de Energía, a que se refiere el artículo 112° inciso final de la Ley General de Servicios Eléctricos, vigencia que, en todo caso, no podrá exceder de ocho meses contados desde la recepción del estudio por parte de la Comisión;
- 8) Que, en atención a lo señalado, y de común acuerdo, con fecha 13 de noviembre de 2020, la Comisión y el Consorcio Synex—Estudios Energéticos Consultores—Elequipos, suscribieron la modificación de contrato que mediante este acto administrativo se sanciona;
- 9) Que, se hace presente que no resulta aplicable en este caso lo establecido en el numeral 14.1 del Capítulo I de las Bases, en cuanto a la aprobación del Comité para la Adjudicación y Supervisión de los Estudios de Valorización a que se refiere el inciso segundo del artículo 108° de la Ley, constituido mediante Resolución Exenta N° 271, puesto que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103° del Reglamento, dicho Comité cesó en sus funciones.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase la **Modificación del Contrato de Prestación de Servicios para la Elaboración del Estudio de Valorización de las Instalaciones del Sistema de Transmisión Nacional** suscrita el 13 de noviembre de 2020 entre la Comisión Nacional de Energía y el Consorcio Synex Ingenieros Consultores Ltda.—Estudios Energéticos Consultores S.A.—Elequipos Servicios de Ingeniería S.A., adjunta a la presente resolución y que se entiende formar parte integrante de ella para todos los efectos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se deja constancia que la modificación de contrato que por este acto se aprueba, no contempla nuevos gastos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución, mediante correo electrónico, al Consorcio Synex Ingenieros Consultores Ltda.—Estudios Energéticos Consultores S.A.—Elequipos Servicios de Ingeniería S.A.

**Anótese y archívese.**

**Secretario Ejecutivo  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**

**DFD/DPR/PMM/SQI/JMG/LZG/RAG**

**Distribución:**

1. Consorcio Synex Ingenieros Consultores Ltda.—Estudios Energéticos Consultores S.A.—Elequipos Servicios de Ingeniería S.A.
2. Secretaría Ejecutiva CNE.
3. Departamento Jurídico CNE.
4. Departamento Eléctrico CNE.
5. Oficina de Partes CNE.